



LIBRE DE DERECHOS
OFICIO JUDICIAL

EXPTE. N°: 1390/24-I1

San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2025.

AL SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S / D

JUICIO: MARTINEZ JORGE FABIAN c/ GADESO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS
- Expte. n° 1390/24-I1

En la causa de referencia, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- a cargo del Director Dr. Bruno Conrado Díaz y el Dr. Santiago Meuli Guzmán a cargo del área postulatoria, se ha dispuesto librar a usted la presente rogatoria, a fin de que -por intermedio de quien corresponda- proceda a dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: **"San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.** Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Papetti el 15/12/2025: **1.** A lo solicitado por el letrado presentante, éstese a lo proveído el 17/11/2025. **2.** Atento al estado de la presente causa, proceda ésta Oficina de Gestión Asociada N°2 a librar oficio al **REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado en la providencia del 02/09/2025. **FIRMADO DIGITALMENTE. Certificado Digital:** CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076, Fecha:18/12/2025; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial

delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>. **FDO. DR. CARLOS A. FRASCAROLO. JUEZ."/"/"/"/"/"San Miguel de Tucumán.-** Proveyendo la presentación del letrado Diego Eugenio Papetti: **1)...** **2)** Asimismo, conforme a lo estipulado por el art. 32, punto 3, inc. 1°del CPL, habiéndose decretado la incontestación de demanda por parte de la demandada, Sra. María del Milagro Guzmán Arias (en fecha 29/07/2025), dispongo: **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO**, sobre el bien inmueble MARÍA DEL MILAGRO GUZMÁN ARIAS, CUIT N°27-26597615-3, hasta cubrir la suma de **\$10.116.955,22**, con base en la planilla provisoria acompañada por el solicitante, y conforme a los arts. 276 y 278 del CPCC; **más la suma de \$1.011.695,52**, en concepto de acrecidas. **3)** Una vez informada la toma de razón de lo dispuesto en el punto 1), y **PREVIA CAUCIÓN JURATORIA, LÍBRESE OFICIO LIBRE DE DERECHOS**, al **REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, para que se sirva tomar razón, dar cumplimiento con lo aquí dispuesto e informarlo a la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2, en el plazo de DOS (2) DÍAS. **4)...** **FIRMADO DIGITALMENTE. Certificado Digital:** CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076, Fecha:02/09/2025; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar> . **FDO. DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO - JUEZ."** Se hace saber que por tratarse de actuaciones procesales del

trabajo, deberán ser contestados con carácter de urgente (cfr. art. 12 del CPL). El presente trámite es libre de derechos y formularios. *Se informa que la presentación de su informe deberá ser ingresada a través del Portal del SAE con clave informática. En caso de no poseer tal clave, deberá ser realizada a través de la Mesa de Atención al Ciudadano (Acordada 378/20 - Pto. 1º).* Al momento de enviar su respuesta deberá consignar con precisión en el asunto del correo y en el cuerpo de la contestación del oficio los datos del expediente (nombre y número de expediente de los autos del rubro) como se detalla a continuación: **JUICIO: MARTINEZ JORGE FABIAN c/ GADESO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS EMBARGO PREVENTIVO POR CAPITAL - Expte nº: 1390/24-I1.**

1390/24-I1 - TVML

Saludo a Ud. Atte.

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 23266843569